

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el día 30 de octubre de 1979 por las Sociedades «BP Petroleum Development of Spain, Sociedad Anónima» (BP), «Chevron Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» (CHEVRON), «CNWL Oil (España), S. A.» (CNWL), «Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), «Pacífic Petroleum Española, S. A.» (PACIFIC) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXPAIN), en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo, y con la conformidad de CHEVRON, CNWL, PACIFIC y TEXPAIN, BP desea ceder a CIEPSA, que desea adquirir, una participación indivisa de un 9 por 100, a deducir del interés total que la Compañía cedente ostenta en el permiso y en los términos y condiciones contenidos en el pacto que presentan.

Segundo.—Como consecuencia del contrato de cesión que se autoriza, las participaciones respectivas de los cotitulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta-D», BP, CIEPSA, CHEVRON, TEXPAIN, CNWL y PACIFIC pasan a ser del 51 por 100, 17,888 por 100, 11,112 por 100, 11,112 por 100, 4,444 por 100 y 4,444 por 100, titularidad que en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto en todas sus partes al contenido del Real Decreto 2473/1976, de 28 de julio, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Asimismo se autoriza la modificación al vigente Convenio de Colaboración del 1 de marzo de 1977 presentado en el mismo texto, destinado a depurar las relaciones y actividades de las partes a la nueva situación creada.

Quinto.—Cualquier modificación que se pretenda introducir en el contexto de los contratos que se autorizan deberá ser sometida a la previa conformidad de la Administración, requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Las partes deberán ajustar sus garantías a las nuevas participaciones autorizadas, en la forma y condiciones establecidas por el artículo 23 de la Ley 21/1974, y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## 24179

ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se subrogan los beneficios adjudicados a la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», por Orden de este Departamento de fecha 17 de febrero de 1977, en favor de «Telettra Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1977 declaró a la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», incluida en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de abril, le fueron otorgados a «Electroautomática del Sur, S. A.», con arreglo a la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, determinados beneficios por un período de cinco años.

«Electroautomática del Sur, S. A.» ha sido absorbida por «Telettra Española, S. A.», que ya poseía el 100 por 100 del capital social de aquella, por lo que procede reconocer, a favor de esta última Entidad, los beneficios que le fueron concedidos, anteriormente, a «Electroautomática del Sur, S. A.».

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se subroga en favor de «Telettra Española, S. A.», la declaración contenida en la Orden de este Departamento de fecha 17 de febrero de 1977, por la que se incluyó a «Electroautomática del Sur, S. A.», dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

2.º «Telettra Española, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la mencionada Orden de 17 de febrero de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Automoción y Construcción.

## 24180

ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se incluye a «Perfiles y Moldeados de Caucho, Sociedad Anónima» (PERMOLCA); en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 7.º

«Perfiles y Moldeados de Caucho, S. A.» (PERMOLCA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas sitas en Logroño, dedicadas a la fabricación de perfiles y productos moldeados de caucho con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 2 de octubre de 1980.

Satisfaciendo el programa presentado por «Perfiles y Moldeados de Caucho, S. A.» (PERMOLCA), las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Perfiles y Moldeados de Caucho, S. A.» (PERMOLCA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Perfiles y Moldeados de Caucho, Sociedad Anónima» (PERMOLCA), incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Perfiles y Moldeados de Caucho, S. A.» (PERMOLCA), deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 2 de octubre de 1980, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en particular los fijados en el artículo 5.º, 2, del mencionado Real Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

## 24181

RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/2.359/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. a E. T. 7.030', «Inmobiliaria Clau, S. A.».

Final de la misma: E. T. 7.976, «C.T.N.E.»

Término municipal a que afecta: Canovellas

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,065 (entrada y salida).

Cónductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos

Material de apoyos: Cable subterráneo

Estación transformadora: Caseta de medición A. T.